INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, procede a elaborar los estudios previos correspondientes para el arrendamiento de un inmueble en el municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA, que cuente con la infraestructura necesaria y asegure el normal desarrollo de las actividades y proyectos que lleva a cabo la seccional en la región de influencia de esta ciudad, en los siguientes términos.

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA a través de la Gerencia Seccional Arauca, requiere tomar en arriendo para su uso y goce del inmueble Local acondicionado para oficina ubicado en la CARRERA 4 N° 2-82 del municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA, por las siguientes razones:

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución N° 451 de 2012, delegó en el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la administración del Sistema Nacional de Identificación e Información de Bovinos, para ejecutar la función delegada ha sido necesario la contratación de personal que preste dicho servicio en el municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA.

Que se hace necesaria la contratación del arrendamiento de un inmueble, teniendo en cuenta que reúne las especificaciones técnicas de ubicación, aditamentos, adecuaciones y espacio necesario, que permita a los contratistas y funcionarios de la Entidad desarrollar sus actividades en el municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA.

Que este inmueble Local acondicionado para oficina, ubicado en la CARRERA 4 N° 2-82 B/ CENTRO del municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA reúne las especificaciones

ISO 9001 icontec SC5917-1 ISO 14001 icontec SA-CER523457 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
El campo es de todos Minagricultura

técnicas de ubicación, aditamentos, adecuaciones y espacio necesario que permitiría a los contratistas y funcionarios del Punto de Servicio al Ganadero –PSG que expiden las Guías Sanitarias de Movilización Interna –GSMI, bonos de venta a los ganaderos de dicha zona y prestan todos los servicios de asistencia técnica, ejecutar sus actividades misionales en el municipio.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de contratación pública se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa para tomar en arriendo un inmueble que sirva como Punto de Servicio al Ganadero –PSG de la Institución para los contratistas y funcionarios que ejecutan las actividades de expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna –GSMI, bonos de venta documentos expedidos por el ICA necesarios para los ganaderos (literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Así las cosas y después de establecer que el Punto de Servicio al Ganadero de PUERTO RONDÓN - ARAUCA ha venido funcionado en forma adecuada en el inmueble de propiedad de la señora **ELVIA TEODORA BRACA DE MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.021.493, reúne las condiciones requeridas y se ajusta a las necesidades de la entidad, se establece que es procedente realizar la presente contratación directa.

Los valores correspondientes al servicio de arrendamiento se encuentran plenamente aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del objeto a contratar:

EL ARRENDADOR CONFIERE AL **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –** ICA A TITULO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE LOCAL UBICADO EN LA CARRERA 4 N° 2-82 B/ CENTRO, MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - ARAUCA.

2.2. Alcance del objeto:

La señora **ELVIA TEODORA BRACA DE MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.021.493, propietario del inmueble local ubicado en la CARRERA 4 N° 2-82 B/ CENTRO, municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.3. Identificación del contrato a celebrar:

Por las características del objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será:

- ☐ Compra venta.
- ☐ Suministro.
- ☐ Contrato de prestación de servicios.
- ☒ Arrendamiento.
- ☐ De obra.
- ☐ Consultoría.

2.4. Condiciones mínimas del contrato a celebrar:

2.4.1. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2021, a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.4.2. Lugar de ejecución o de entrega del bien o servicio contratado:

El lugar de ejecución del objeto contratado será en el LOCAL ubicado en la CARRERA 4 N° 2-82 B/ CENTRO, municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA.

2.4.3. Valor estimado del contrato:

El valor de la presente contratación asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), IVA incluido.

2.4.4. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Este contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 2021-01-05, adicionado el 2021/03/19, así:

N° CDP	PROGRAMA	RUBRO	VALOR TOTAL CDP	VALOR AFECTADO CDP
821	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	A-02-02-02-007-003	58.950.000	$7.200.000

2.4.5. Forma de pago:

El Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, realizará el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura que allegará el CONTRATISTA mensualmente, junto con la constancia de pago de parafiscales, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor del contrato se pagará en pagos mensuales iguales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el arrendador, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y en número de la cuenta.

ISO 9001 icontec SC5917-1 ISO 14001 icontec SA-CER523457 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

El campo es de todos Minagricultura

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el arrendador deberá allegar los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.6. Supervisión:

El Instituto Colombiano Agropecuario –ICA ejercerá la supervisión y control en la ejecución del contrato a través del Gerente Seccional Arauca o quien haga sus veces y para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 4 y 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas en la materia, en especial, lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien debe cumplir con el perfil para desempeñar dicha labor. Deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Realizar las gestiones necesarias para que el ICA efectúe oportunamente los pagos de los canones de arrendamiento. b) Informar a la Gerencia Seccional ICA Arauca sobre cualquier inconveniente que se presente en el uso normal y tranquilo del inmueble. c) Las establecidas en el numeral 12 del manual de contratación emitido por el ICA

2.5. Obligaciones de la Partes:

EL ARRENDADOR

1. Entregar el inmueble en buen estado (seguridad, aseo y pintura) y los servicios públicos a paz y salvo y en funcionamiento.
2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte de EL ICA.
3. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
4. Otorgarle a EL ICA un plazo de ocho (8) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
5. Efectuar oportunamente lo requerido por el supervisor del contrato en lo referente a las mejoras necesarias y/o reparaciones al inmueble.
6. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.

7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentar.
8. Recibir el inmueble al momento de la terminación del contrato mediante acta de entrega y recibo.
9. Informar de inmediato al ICA y a las demás autoridades competentes cuando reciba peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Entregar la factura o cuenta de cobro dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles de cada mes con los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995, de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente contrato.
11. Garantizar que las instalaciones eléctricas del inmueble objeto de arrendamiento, cumplan con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en el Código Eléctrico Nacional Colombiano NTC-2050, por lo cual será objeto de mantenimiento preventivo anualmente por EL ARRENDADOR del sistema eléctrico y de protección.
12. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
13. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta y séptima del presente Contrato.

ARRENDATARIO — ICA.

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obligue en especial con lo siguiente:

1. Pagar a EL ARRENDADOR el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.
2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acci6n del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a si propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.
3. No subarrendar el inmueble sin autorización de EL ARRENDADOR.
4. Mantener el inmueble objeto de este contrato, en las condiciones necesarias para la eficaz prestación del servicio a que este destinado.
5. Restituir el inmueble en el estado en que lo reciba, salvo el deterioro causado por el uso y goce del mismo.

ISO 9001 icontec SC5917-1 ISO 14001 icontec SA-CER523457 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

El campo es de todos Minagricultura

6. Velar por que los funcionarios y empleados del ICA hagan buen uso de las instalaciones del inmueble, sus dependencias y servicios, para evitar danos y deterioros de mismo.
7. Pagar oportunamente, los servicios públicos domiciliarios, con que cuenta el inmueble.
8. Mantener indemne al Arrendador de cualquier reclamación proveniente de terceros, que
9. tengan coma cause las actuaciones del Instituto o sus dependientes.
10. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL ICA de manera legal o contractual.

2.6. SERVICIOS PUBLICOS:

El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del EL ICA. Asimismo, EL ICA se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas a cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago oportuno.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

Observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y dado que el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, Gerencia Seccional Arauca, requiere contratar el arrendamiento de un inmueble para que los funcionarios y contratistas del ICA desarrollen sus actividades y presten un adecuado servicio al cliente y usuarios de la Entidad, la cual considera viable a través de la contratación y que corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, fundamentada en el artículo 2, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que establece que la escogencia del contratista cuando corresponda al arrendamiento o adquisición de inmuebles, se efectuará por contratación directa.

De igual forma, dispone el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11., las

Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

3.1. Marco legal, social y normatividad aplicable:

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 20017: por la cual se modifica la ley 80 de 1993.
- Decreto 1082 de 2015 “Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamente las anteriores.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presume conocidas por todos los participantes en el proceso de contratación.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se obtuvo después de revisar y analizar la oferta económica presentada por la señora **ELVIA TEODORA BRACA DE MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.021.493, propietaria del inmueble local ubicado en la CARRERA 4 N° 2-82 B/ CENTRO, municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA y que se pretende ser tomado en arriendo por parte del ICA, se evidencia que esta oferta se ajusta a la necesidad del Instituto.

El valor estimado se obtiene del valor contratado para la vigencia anterior 2020, aumentado el valor proyectado del IPC para el año 2021 (1.61%), lo cual se obtiene un valor para la presente contratación de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), correspondientes al canon de arrendamiento de en razón a un pago

por un valor proporcional a los días comprendidos desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el día 30 del respectivo mes, el valor proporcional de que trata el presente literal se tomará con base en el valor mensual de canon, que ascienden a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($1.200.000) y CINCO (5) pagos de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($1.200.000), suma que se encuentra acorde y se ajusta a los requerimientos que se tiene para la ejecución del objeto del contrato.

4.1 Cargas Administrativas:

El contratista sumirá los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

4.2 Cargas Tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se analizó la conveniencia de tomar en arriendo el inmueble por su ubicación, área disponible, condiciones generales y demás características que requiere el ICA para el funcionamiento Oficina Local en el municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA, así como los precios de arrendamiento de inmuebles de similares características generando como resultado la decisión de tomar en arriendo el inmueble local de propiedad de la señora ELVIA TEODORA BRACA DE MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.021.493, ubicado en la CARRERA 4 N° 2-82 B/ CENTRO, municipio de PUERTO RONDÓN - ARAUCA.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la ley 1150 de 2017 respecto de la Distribución de riesgos en los contratos estatales, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar o como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le adjudica	Tratamiento / Controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha de Estimada en	Fecha de Estimada en	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicada, presencia de errores en los estudios previos.	Retraso en la revisión y ajuste de estudios previos, por parte del personal a cargo de la contratación y la aprobación de la misma.	3	2	5	Medio	Entidad	Verificación de modalidad de acuerdo a la norma y revisión de estudios previos	1	1	2	Bajo	No	Responsable de elaborar los estudios previos	Cuando se inicia elaborar los estudios previos	Finalizada la revisión de los estudios previos	Revisión a estudios previos, capacitaciones	Cada que se presenta una solicitud

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que modifiquen el régimen tributario	Cambios en las tarifas del mercado normas de carácter técnico	2	2	4	Bajo	Entidad	El contratista y la entidad debe estar pendiente de las normas vigentes	2	2	4	Bajo	Si	**Contratista y la entidad**	Al inicio de la ejecución	Al finalizar la ejecución	Permanente consulta de la normatividad	Revisión constante de la norma
3	General	Externo	Ejecución	Dela naturaleza	Eventos de la naturaleza sin la intervención humana	Riesgos para la ejecución del contrato como eventos de la naturaleza como temblores, inundaciones	1	2	3	Bajo	Entidad y contratista	Tomar las medidas para mitigar el impacto	1	2	3	Bajo	SI	Entidad y contratista	Inicio ejecución	Finalizar la ejecución	Permanente a las condiciones naturales	Constante durante la ejecución
4	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora por la entidad en el pago que puede afectar al contratista	2	2	4	Bajo	Entidad	Verificación del registro presupuestal y apropiación del PAC	1	1	2	Bajo	No	Entidad y contratista	Inicio ejecución	Finalizar la ejecución	Verificar el registro y el PAC de manera previa al trámite	Revisión PAC
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Errores en la oferta económica	La probabilidad de plazos o valores económicos no cubran con la necesidad u objeto del contrato, imprecisiones o contradicciones al momento de presentar la oferta	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista debe verificar la presentación de la oferta sin inconsistencias	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Al momento de elaborar la oferta	Al momento de presentar la oferta	Verificación de la oferta	Revisión al momento de presentar la oferta

ISO 9001 icontec SC5917-1 ISO 14001 icontec SA-CER523457 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

El campo es de todos Minagricultura

6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento de los plazos estipulados	Prorrogas o modificaciones del plazo por circunstancias no imputables a las partes	2	2	4	Bajo	Entidad y contratista	Verificar el cumplimiento y satisfacción del servicio tanto en el saldo como en el plazo	2	2	4	Bajo	Si	Entidad y contratista	Al inicio de la ejecución	Al finalizar la ejecución	Revisión de saldos y plazos de ejecución	De manera periódica con entrega de cuentas

*Si la variación supera el 10% del valor total del contrato, lo asumirá el Instituto.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantía no serán obligatorias para este tipo de contratación. En el evento, en el cual la entidad las considere necesarias, lo justificara en el estudio previo.

8. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DEL ICA

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan de Compras para la vigencia fiscal del año 2021.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

ISO 9001 icontec SC5917-1 ISO 14001 icontec SA-CER523457 IQNet
El campo es de todos Minagricultura

9. LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL (NO).

10. LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTÁ COBIJADA POR UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE EN COLOMBIA (NO).

11. REQUISITOS DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EXCLUSIVOS:

Con el fin de que se adelante el presente proceso de contratación directa para arrendamiento de inmueble, conforme a lo dispuesto tanto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se solicitó al proveedor acreditar la documentación que a continuación se adjunta:

- Original de la propuesta de servicio presentada por la señora **ELVIA TEODORA BRACA DE MENDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.021.493.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la contratación.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de la cuenta bancaria.

Dado en Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO JOSE BECERRA VALDERRAMA
Gerente Seccional Arauca (E)

Proyectó: Erika Yulieth Dussán Vega- Profesional Universitario.